

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2017-OXI/MINSA

MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA Y TELESALUD, EN EL MARCO DE LAS RIAPS. DEPARTAMENTO DE CUSCO

CONSULTAS A LAS BASES

CONSULTAS PRESENTADAS EN LA CARTA SN/HUDBAY de fecha 04 de Enero 2018

CONSULTA N° 1

Referencia: Anexo N°2: "Calendario del Proceso de Selección"

Se solicita una ampliación de quince (15) días hábiles adicionales para la etapa de "Presentación de Propuestas a través de los Sobres N°1, N°2 y N°3 y Evaluación de Propuesta Económica"

Respuesta: Considerando que su observación carece de sustento, el Comité Especial resuelve NO ACOGERLA, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

CONSULTA N° 2

Referencia: Anexo N°3-A: "Términos de Referencia"
Numeral 4: Cronograma de ejecución del Proyecto

Para la elaboración del Estudio Definitivo (en adelante "ED") se debe hacer un recorrido de los EESS de la MR de Santo Tomas y la MR de Livitaca además de los Hospitales de Santo Tomas y el Hospital Regional de Cusco. Teniendo en cuenta lo accidentado de la geografía y el mal estado de las vías en la zona de estudio (sobre todo en periodo de lluvias y deslizamientos, que justamente coinciden con el periodo de elaboración del ED) el tiempo de elaboración del Estudio Definitivo podría tomar más de los 60 días calendarios indicados en las Bases.

Se solicita ampliar el plazo de elaboración del Estudio Definitivo de 60 días calendarios a 90 días calendarios.

Respuesta: Para la elaboración de las Bases se han tomado en cuenta los plazos estipulados en el cronograma del estudio de pre inversión. Por lo tanto el Comité Especial resuelve NO ACOGER la consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

CONSULTA N° 3

Referencia: Anexo N°3-A: "Términos de Referencia"
Numeral 6.1: Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos

El objetivo principal del Proyecto es lograr la adecuada provisión de servicios de salud en la provincia de Chumbivilcas a través de la articulación de los EESS de la provincia de manera que se conforme una red de atención eficiente y se mejore la calidad del servicio a los pobladores, es decir que se mejore la gestión de los EESS en la zona. Es por ello que el tipo de empresa o consorcio que sea considerado como Ejecutor tiene que probar su experiencia en la gestión de EESS y redes o micro redes de Salud.

Entendemos que un buen gestor de salud debe tener la habilidad de gestionar contratos con proveedores de bienes, muebles y/ o vehículos además de otros servicios necesarios para el buen funcionamiento de los EESS.

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, quisiéramos consultar la razón por la cual el Ejecutor del Proyecto debería tener experiencia en los proyectos definidos como similares. Esta experiencia podría acreditarse a través de la gestión de subcontratos suscritos por el Ejecutor y no necesariamente de la provisión directa de los servicios específicos detallados, tales como: la implementación de tecnologías de información y comunicaciones en salud, equipamiento informático, mobiliario y accesorios; implantación de software; implementación de ambulancias; etc.

Respuesta: Para alcanzar el objetivo central del proyecto, se plantea como solución la implementación de equipamiento y aplicativos informáticos en los EE.SS.; implementación del servicio de tele salud con 04 centros consultantes y 02 centros consultores; implementación de una central de regulación para la atención pre hospitalaria; adquisición de ambulancias y camionetas para la atención pre hospitalaria y atención extramural respectivamente; y desarrollo de un plan de capacitación de recursos humanos.

La razón por la que el Ejecutor debe tener experiencia en la ejecución de proyectos similares se debe a que no se puede prescindir de ningún componente si se desea lograr la adecuada provisión de servicios de salud. Si bastara con la gestión de los servicios, no sería necesaria la ejecución del proyecto sino la optimización de la oferta a través de la contratación de gestores de salud.

Si el Ejecutor del proyecto no posee la experiencia requerida, puede conformar un consorcio con una empresa, definiendo explícitamente el alcance de sus responsabilidades.

Por lo tanto, el Comité Especial resuelve NO ACOGER la consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

CONSULTA N° 4

*Referencia: Anexo N°3-A: "Términos de Referencia"
Numeral 6.1: Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos*

En el acápite a) de esta sección se dice que: "El postor (Ejecutor) deberá acreditar cuatro (04) veces el valor referencial en proyectos generales y dos (02) vez el valor referencial para proyectos similares.

Se solicita disminuir la acreditación del monto del valor referencial de la experiencia del Ejecutor a tres veces (03) el valor referencial de proyectos generales y una (01) vez el valor referencial para proyectos similares, o considerar ampliar el periodo de acreditación de cinco (05) años a siete (07) años para proyectos generales y de tres (03) años a cinco (05) años para proyectos similares.

Respuesta: El Comité Especial considera que el criterio adoptado para el monto de valor referencial solicitado, es objetivo, razonable, proporcional y congruente con el objeto de la convocatoria, lo cual contribuirá a la adecuada selección de la mejor propuesta en términos de calidad y tecnología requeridas, dentro de los plazos más convenientes.

La cantidad de veces del valor referencial es un buen indicador de la experiencia exitosa del postor en la ejecución de proyectos similares. Sin embargo, considerando la solicitud del postor y que el tiempo dedicado a la realización de actividades relacionadas al proyecto materia del presente proceso de selección también es importante, se amplía la cantidad de años para la experiencia en ejecución de proyectos en general, de cinco (5) a siete (7) años y para la experiencia en la ejecución de proyectos similares, de tres (3) a cinco (5) años.

En tal sentido, al amparo de lo prescrito por el literal d) del Artículo 3: Principio de Transparencia y por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ACOGE PARCIALMENTE la consulta, respecto a los años requeridos para la acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos.

CONSULTA N° 5

Referencia: Anexo N°3-A: "Términos de Referencia"
Numeral 6.1: Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos

En el acápite a) de esta sección se dice que: "Los años de experiencia, [...] se acreditarán con copia simple de los contratos de ejecución de los proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad en el caso de obras públicas"

Para el caso de obras y/o servicios públicos se solicita que la acreditación del servicio no solo se haga con actas de recepción y/o conformidad sino también con comprobantes de pago. Dicho pedido se sustenta en:

Según el artículo 1° del capítulo I de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. En el mismo documento, se define como comprobantes de pago a las facturas, recibos por honorarios, boletas de venta y "otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT".

En ese sentido, la factura es un comprobante de pago que acredita la compra de un bien o la prestación de un servicio y que se emite como resultado de la transferencia del bien o de la conformidad del servicio prestado

Respuesta: Respecto a "obras públicas", se precisa que según las definiciones del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, "Para efectos del mecanismo de obras por impuestos, el término **obra** considera todos los componentes del Proyecto con excepción de los estudios definitivos, operación y/o mantenimiento".

Sin embargo, teniendo en cuenta la fundamentación del postor y que los componentes del proyecto se concretarán con la provisión de bienes y la contratación de servicios, se aceptará que los años de experiencia en el sector público para el caso de equipamiento, aplicativos informáticos y capacitación (componentes incluidos en obras para efectos del mecanismo de obras por impuestos) también se acrediten con contratos y/u órdenes de servicio y/u órdenes de compra con sus respectivas facturas canceladas.

En tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la consulta de HUBBAY PERÚ S.A.C.

CONSULTA N° 6

Referencia: Anexo N°3-A: "Términos de Referencia"
Numeral 6.1: Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos

En el acápite a) de esta sección se define a los proyectos generales como: "... proyectos de telesalud, telemedicina, sistemas de referencia y contrarreferencia, atención pre-hospitalaria o desarrollo de capacidades para atención clínica en general";

Debido a que la definición de proyectos generales debería abarcar proyectos de carácter genérico, consideramos errado incluir a los proyectos de "desarrollo de capacidades para atención clínica en general" dentro de la definición de proyectos generales ya que hace referencia a proyectos circunscritos a la atención clínica. Por lo expuesto, sugerimos reemplazar el término "desarrollo de capacidades para atención clínica en general" por "desarrollo de capacidades en general".

Respuesta: Luego de revisar la redacción del acápite señalado y a fin de evitar confusiones, el Comité Especial ha resuelto ACOGER la observación de HUDBAY PERÚ S.A.C., en concordancia con lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

CONSULTA N° 7

Referencia: Anexo N°3-A: "Términos de Referencia"
Numeral 6.1: Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos

En el acápite b) de esta sección se detalla los requisitos mínimos de experiencia profesional aplicable al personal propuesto para la ejecución del Proyecto.

En relación a los requisitos mínimos y experiencia, la colegiatura otorga la habilidad del profesional para el ejercicio de su profesión más la suma de los años de trabajo específico es lo que debería ser propio para acreditar la experiencia. Es por ello que se solicita que la experiencia profesional sea acreditada mediante experiencia demostrada (documentada) y no con los años de colegiatura.

Por lo expuesto, solicitamos que los años de ejercicio de la profesión sean acreditados mediante las siguientes opciones:

- (i) Copia simple de los contratos suscritos y/o constancias de trabajo y/o certificados de trabajo y/o actas de recepción de los proyectos ejecutados y/o conformidad de los proyectos ejecutados o cualquier documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia.
- (ii) Años de experiencia calculados desde la obtención del título profesional

Asimismo, solicitamos que la experiencia mínima requerida en el ejercicio de la profesión del personal indicado para la ejecución del Proyecto no supere los cinco (05) años. Asimismo, solicitamos que el **especialista en Telesalud** pueda acreditar una experiencia mínima requerida en el ejercicio de la profesión de cuatro (04) años calculados desde la obtención del título profesional.

Respuesta: En atención a la consulta efectuada, el Comité ha evaluado su solicitud considerando que el objetivo de la convocatoria es asegurar la ejecución eficiente del proyecto, con profesionales competentes para la elaboración del estudio definitivo, que demuestren experiencia en proyectos de inversión pública. Por lo tanto, se considerará como requisito para los cargos de "especialistas" el haber acumulado experiencia, desde la obtención del título profesional, en proyectos de inversión según el siguiente detalle:

| Cargo y/o Responsabilidad | Requisito Mínimo/Experiencia |
|--|---|
| Especialista en Equipamiento Médico | ... "Experiencia mínima de ocho (08) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional" ... |
| Especialista en Mecánica Automotriz | ... "Experiencia mínima de ocho (08) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional" ... |
| Especialista en Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) | ... "Experiencia mínima de ocho (08) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional" ... |
| Especialista en Gestión en Salud | ... "Experiencia mínima de ocho (08) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la |

| Cargo y/o Responsabilidad | Requisito Mínimo/Experiencia |
|--|--|
| | formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional”... |
| Especialista en Fortalecimiento de capacidades | ...”Experiencia mínima de cinco (05) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional”... |
| Especialista en Telesalud | ...”Experiencia mínima de cinco (05) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional”... |

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER PARCIALMENTE dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

CONSULTA N° 8

*Referencia: Anexo N°3-A: “Términos de Referencia”
Numeral 6.2: Sobre la experiencia en la Elaboración del Estudio Definitivo*

En la sección donde se detalla los requisitos mínimos de experiencia profesional aplicable al personal propuesto para la ejecución del Proyecto.

En relación a los requisitos mínimos y experiencia, la colegiatura otorga la habilidad del profesional para el ejercicio de su profesión más la suma de los años de trabajo específico es lo que debería ser propio para acreditar la experiencia. Es por ello que se solicita que la experiencia profesional sea acreditada mediante experiencia demostrada (documentada) y no con los años de colegiatura.

Por lo expuesto, solicitamos que los años de ejercicio de la profesión sean acreditados mediante las siguientes opciones:

- (i) Copia simple de los contratos suscritos y/o constancias de trabajo y/o certificados de trabajo y/o conformidad o aprobación de los expedientes técnicos y/ o estudios definitivos donde participaron o cualquier documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia.
- (ii) Años de experiencia calculados desde la obtención del título profesional

Asimismo, solicitamos que la experiencia mínima requerida en el ejercicio de la profesión del personal indicado para la elaboración del estudio definitivo no supere los cinco (05) años. Asimismo, solicitamos que el **especialista en Telesalud** pueda acreditar una experiencia mínima requerida en el ejercicio de la profesión de cuatro (04) años calculados desde la obtención del título profesional.

Respuesta: En atención a la consulta efectuada, el Comité ha evaluado su solicitud considerando que el objetivo de la convocatoria es asegurar la ejecución eficiente del proyecto, con profesionales competentes, que demuestren experiencia en proyectos de inversión pública. Por lo tanto, se considerará como requisito para los cargos de “especialistas” el haber acumulado experiencia, desde la obtención del título profesional, en proyectos de inversión según el siguiente detalle:

| Cargo y/o Responsabilidad | Requisito Mínimo/Experiencia |
|-------------------------------------|---|
| Especialista en Equipamiento Médico | ...”Experiencia mínima de ocho (08) años, desde la obtención del título profesional |

| Cargo y/o Responsabilidad | Requisito Mínimo/Experiencia |
|--|--|
| | respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional”... |
| Especialista en Mecánica Automotriz | ...”Experiencia mínima de ocho (08) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional”... |
| Especialista en Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) | ...”Experiencia mínima de ocho (08) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional”... |
| Especialista en Gestión en Salud | ...”Experiencia mínima de ocho (08) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional”... |
| Especialista en Fortalecimiento de capacidades | ...”Experiencia mínima de cinco (05) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional”... |
| Especialista en Telesalud | ...”Experiencia mínima de cinco (05) años, desde la obtención del título profesional respectivo, en la formulación y/o evaluación y/o ejecución de proyectos de inversión pública. Debe encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional”... |

Por lo tanto, el Comité resuelve ACOGER PARCIALMENTE dicha consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

CONSULTA N° 9

Según el Anexo No. 1 “Definiciones” el Ejecutor del Proyecto “es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y mantenimiento del Proyecto, de ser el caso [...]”

Por su parte el numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del Formato de Convenio de Inversión indica que “el(los) ejecutor(es) de EL PROYECTO será(n) [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA(S) EMPRESA(S) O CONSORCIO QUE ELABORA EXPEDIENTE Y EJECUTA LA CONSTRUCCIÓN]”

Entendemos que es posible que el Ejecutor del Proyecto sea un consorcio con o sin contabilidad independiente. En caso de que sea un consorcio por favor indicarnos si:

- (i) ¿Es necesario presentar copia del contrato del consorcio ejecutor del Proyecto? ¿en qué momento se debe presentar dicha copia?
- (ii) ¿Quién deberá suscribir el Anexo 4-H y 4-J, el representante legal del consorcio ejecutor o el representante legal de cada uno de los miembros de dicho consorcio?

Respuesta: El comité Especial señala que de acuerdo a las bases estandarizadas, el Representante Legal del Postor o empresa privada y Representante Legal de la Empresa Ejecutora serán quienes firmen los anexos 4-H y 4-J. En el caso de consorcio suscribirá dichas declaraciones juradas el Representante común del Consorcio. Asimismo, si el Ejecutor del Proyecto es un Consorcio, el Postor deberá presentar el formato del Anexo 4-K (dirigido al Postor) que debe haber sido previamente presentado por el Ejecutor del Proyecto ante el Postor.

El Contrato de Consorcio, para el caso del Ejecutor del Proyecto, deberá ser presentado por el Postor para la suscripción del respectivo Convenio.

CONSULTA N°10

Como parte del contenido del Sobre No. 3 se exige que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Debido a que el Proyecto contiene en su mayoría actividades relacionadas a la prestación de servicios, por favor confirmar que es suficiente que la(s) empresa(s) ejecutora(s) cuente(n) con el Registro Nacional de Proveedores para la Prestación de Servicios.

Respuesta: Los componentes del proyecto involucran bienes y servicios, por lo cual es necesario que la Empresa Ejecutora cuente con Registro Nacional de Proveedores tanto para bienes como para servicios. Por lo que el Comité Especial resuelve NO ACOGER la consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

CONSULTA N°11

En el Anexo 4-B, literal A, numeral 1, se solicita presentar copia simple del documento constitutivo del Postor y alternativamente copia del Estatuto vigente.

Por favor confirmar si es suficiente con enviar copia simple de la partida registral del postor.

Respuesta: Se confirma que sí es suficiente con presentar la partida registral vigente del postor en el caso que sea una sola empresa. Por lo que el Comité Especial acoge la consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

SOLICITUD

Asimismo, por este medio les solicitamos una reunión con los miembros del Comité de Obras por Impuesto del MINSA y todas áreas y personas involucradas en la elaboración, revisión y aprobación de las Bases del presente concurso, con el fin de acelerar y hacer más eficiente el proceso de absolución de consultas a las bases.

Respuesta: Ante cualquier consulta o duda respecto al proceso de selección, el Postor puede remitir un correo a oxisalud@minsa.gob.pe, sin perjuicio a ello cabe precisar que las consulta y observaciones que serán objeto de absolución del Comité Especial para integrar las bases son las que se han incluido en el presente pliego.

CONSULTAS PRESENTADAS EN LA CARTA N° 002 – 2018/RI/HB, de fecha 18.01.2018, hora 14.05 p.m.

CONSULTA N° 1

*Referencia: Anexo N°3-A: "Términos de Referencia"
Numeral 6.1: Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos*

6.1 Sobre la Experiencia en ejecución de Proyectos

a) *Ejecutor del Proyecto*

Requisitos:

Se considera la experiencia en ejecución de proyectos de telesalud, telemedicina, sistemas de referencia y contrarreferencia, atención pre-hospitalaria o desarrollo de capacidades para atención clínica en general; ejecutados en los últimos cinco (05) años contados desde la fecha de culminación de la obra hasta la fecha de convocatoria del presente proceso y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos tres (03) años, contados desde la fecha de culminación de la obra hasta la fecha de convocatoria del presente proceso.

El postor deberá acreditar cuatro (04) veces el valor referencial en proyectos generales y dos (02) veces el valor referencial para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante al objeto de la convocatoria que se desea contratar; es decir, está referido a proyectos que incluyan componentes de tecnologías de información y comunicaciones en salud, equipamiento informático, mobiliario y accesorios; implantación de software; capacitación en desarrollo organizacional o gestión clínica; talleres de telesalud o telemedicina; sistemas informáticos, implementación de ambulancias.

Actualmente en el ámbito del territorio nacional, existen muy pocos proyectos ejecutados, en los rubros de **“telesalud, telemedicina, sistemas de referencia y contrarreferencia, atención pre-hospitalaria”**.

Por ello, resulta difícil encontrar un ejecutor que cumpla con los requerimientos de la presente convocatoria, sobre todo que pueda acreditar experiencia y facturación (04 veces el monto referencial) en los rubros señalados en el párrafo precedente. Motivo por el cual consideramos que, resulta pertinente modificar los requerimientos para acreditar la experiencia general.

En tal sentido solicitamos que, los requisitos para acreditar la experiencia en proyectos similares, sean los mismos que se solicitan para acreditar la experiencia general.

Respuesta: El comité especial ratifica que para acreditar la experiencia en proyectos generales son 04 veces el valor referencial y 02 veces el valor referencial para proyectos similares, lo anterior con la finalidad de asegurar la eficiente ejecución del proyecto. Por lo que resuelve NO ACOGER la consulta, al amparo de lo prescrito por el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

CONSULTAS PRESENTADAS EN LA CARTA N° 002 – 2018/RI/HB, de fecha 18.01.2018, hora 15.29 p.m.

CONSULTA N° 1

Referencia: Anexo N°3-A: “*Términos de Referencia*”
Numeral 6.2: *Sobre la experiencia en la Elaboración del Estudio Definitivo*

En la sección donde se detalla los requisitos mínimos de experiencia profesional aplicable al personal propuesto para la ejecución del Proyecto.

En relación a los requisitos mínimos y experiencia, la colegiatura otorga la habilidad del profesional para el ejercicio de su profesión más la suma de los años de trabajo específico es lo que debería ser propio para acreditar la experiencia. Es por ello que se solicita que la experiencia profesional sea acreditada mediante experiencia demostrada (documentada) y no con los años de colegiatura.

Por lo expuesto, solicitamos que los años de ejercicio de la profesión sean acreditados mediante las siguientes opciones:

- (i) Copia simple de los contratos suscritos y/o constancias de trabajo y/o certificados de trabajo y/o conformidad o aprobación de los expedientes técnicos y/ o estudios definitivos donde participaron o cualquier documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia.
- (ii) Años de experiencia calculados desde la obtención del título profesional

Asimismo, solicitamos que la experiencia mínima requerida en el ejercicio de la profesión del personal indicado para la ejecución del Proyecto no supere los cinco (05) años. Asimismo, solicitamos que el **especialista en Telesalud** pueda acreditar una experiencia mínima requerida en el ejercicio de la profesión de cuatro (04) años calculados desde la obtención del título profesional.

Respuesta: El Comité Especial ya ha absuelto esta consulta, con la respuesta a la CONSULTA N° 08 de la empresa HUBBAY PERÚ S.A.C.

CONSULTA N° 2

*Referencia: Anexo N°3-A: "Términos de Referencia"
Numeral 6.1: Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos*

En el acápite b) de esta sección se detalla los requisitos mínimos de experiencia profesional aplicable al personal propuesto para la ejecución del Proyecto.

En relación a los requisitos mínimos y experiencia, la colegiatura otorga la habilidad del profesional para el ejercicio de su profesión más la suma de los años de trabajo específico es lo que debería ser propio para acreditar la experiencia. Es por ello que se solicita que la experiencia profesional sea acreditada mediante experiencia demostrada (documentada) y no con los años de colegiatura.

Por lo expuesto, solicitamos que los años de ejercicio de la profesión sean acreditados mediante las siguientes opciones:

- (i) Copia simple de los contratos suscritos y/o constancias de trabajo y/o certificados de trabajo y/o actas de recepción de los proyectos ejecutados y/o conformidad de los proyectos ejecutados o cualquier documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia.
- (ii) Años de experiencia calculados desde la obtención del título profesional

Asimismo, solicitamos que la experiencia mínima requerida en el ejercicio de la profesión del personal indicado para la ejecución del Proyecto no supere los cinco (05) años. Asimismo, solicitamos que el **especialista en Telesalud** pueda acreditar una experiencia mínima requerida en el ejercicio de la profesión de cuatro (04) años calculados desde la obtención del título profesional.

Respuesta: El Comité Especial ya ha absuelto esta consulta, con la respuesta a la CONSULTA N° 07 de la empresa HUBBAY PERÚ S.A.C


Lisel Huanca Palomino
Presidente


Roberth Roca Quispe
Primer Miembro


Hubert Espinoza Valenzuela
Segundo Miembro